



## **TASAS POR SERVICIOS DE VISITAS A MUSEOS, BARCO ESTEBAN GONZÁLEZ Y ACUARIO.**

### **Artículo 1º**

Conforme al artículo 20.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, se acuerda la imposición de tasas por los servicios de visitas a Museos, Barco Museo Esteban González y Acuario, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2º**

Son sujetos pasivos quienes disfruten de las prestaciones a que se refiere el artículo 1º anterior, que deberán efectuar el pago en el momento de acceder a los recintos o utilizar los servicios.

### **Artículo 3º. Cuantía entradas<sup>1</sup>**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA EUROS</b>
<b>MUSEOS DEL CASTILLO</b>	
1) Individual	
A) Niños/as de 0 a 3 años	GRATUITO
B) Niños/as de 4 a 16 años	1,50
C) Desde 17 años	3,00
D) Pensionistas	1,50
E) Estudiantes o titulares del Carné Joven	1,50
2) Grupos	
A) A partir de 15 personas, por persona	1,50
<b>ACUARIO</b>	
1) Individual	
A) Niños/as de 0 a 3 años	GRATUITO
B) Niños/as de 4 a 16 años	1,50
C) Desde 17 años	3,00
D) Pensionistas	1,50
E) Estudiantes o titulares del Carné Joven	1,50
2) Grupos.	
2.1) A partir de 15 personas, por persona	1,50

<sup>1</sup> Modificación de la Tarifa aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 08 de noviembre de 2016.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
*AJUNTAMENT DE SANTA POLA*

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.46.39 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA EUROS</b>
<b>BARCO MUSEO</b>	
1) Individual	
1.1) Niños/as de 0 a 3 años	GRATUITO
1.2) Niños/as de 4 a 16 años	1,50
1.3) Desde 17 años	3,00
1.4) Pensionistas	1,50
1.5) Estudiantes o titulares del Carné Joven	1,50
2) Grupos.	
2.1) Grupos de 8-10 personas, por persona	1,50
<b>ENTRADA COMBINADA: MUSEOS DEL CASTILLO Y ACUARIO</b>	
1) Individual	
A) Niños/as de 0 a 3 años	GRATUITO
B) Niños/as de 4 a 16 años	2,50
C) Desde 17 años	5,00
D) Pensionistas	2,50
E) Estudiantes o titulares del Carné Joven	2,50
2) Grupos	
A) A partir de 15 personas, por persona	2,50
<b>ENTRADA COMBINADA: ACUARIO Y BARCO MUSEO</b>	
1) Individual	
A) Niños/as de 0 a 3 años	GRATUITO
B) Niños/as de 4 a 16 años	2,50



CONCEPTO	CUOTA EUROS
C) Desde 17 años	5,00
D) Pensionistas	2,50
E) Estudiantes o titulares del Carné Joven	2,50
2) Grupos	
A) Grupos de 8-10 personas, por persona	2,50
<b>BONO CULTURAL: RECOGE LA VISITA A TODAS LAS INSTALACIONES</b>	
1) Individual	
A) Niños/as de 0 a 3 años	GRATUITO
B) Niños/as de 4 a 16 años	3,50
C) Desde 17 años	7,00
D) Pensionistas	3,50
E) Estudiantes o titulares del Carné Joven	3,50

La entrada será gratuita los días:

5 de junio: Día Mundial del Medio Ambiente.

16 de julio: Festividad Local de Ntra. Sra. del Carmen.

8 de septiembre: Festividad Local de Ntra. Sra. de Loreto.

9 de octubre: Comunidad Valenciana.

6 de diciembre: Constitución Española.

Para las entradas de grupo los menores permanecerán acompañados por personal responsable, profesor o autorizado por el Centro, debiendo concretar la visita con antelación.

Los niños deberán acceder al recinto y estar acompañados por personal responsable.

#### **Artículo 4º. Cuantía visitas guiadas <sup>2</sup>**

**4.1.** Se estará a las siguientes tarifas, independiente de la tarifa que corresponda por la entrada a los diferentes recintos culturales establecidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza:

<sup>2</sup> Modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2017.



CONCEPTO	CUOTA EUROS
Visita guiada periódica convencional	1,00
Visita guiada personalizadas y concretadas	2,00
Visita teatralizada	3,00

Las tarifas anteriores son por persona, estando exentos los niños/as de 0 a 3 años.

**4.2.** Se entiende por visita guiada periódica convencional las siguientes rutas, siempre que se soliciten en el horario ofertado:

- Ruta 1 Natural: Museo de la Sal y Parque Natural
- Ruta 2 Castillo: Castillo Fortaleza y Museos
- Ruta 3 de la Pesca: Puerto, Lonja y barco – museo
- Ruta 4 del Mar: puerto, lonja, acuario y peixateria

Y cualquier otra ruta organizada por el Ayuntamiento de Santa Pola.

**4.3.** Se entiende por personalizadas y concretadas todas las visitas guiadas que no se encuentren dentro del apartado anterior.

#### **Artículo 5º. Solicitud de exención.**<sup>3</sup>

Las asociaciones sin ánimo de lucro así como los centros de educación reglada podrán solicitar mediante escrito dirigido a la Concejalía de Cultura la exención de las tarifas arriba descritas. Esta Concejalía, si lo considera oportuno, elevará a Junta de Gobierno Local propuesta solicitando la exención, siendo la Junta de Gobierno Local la que deberá resolver.

#### **Artículo 6º**<sup>4</sup>

La presente Ordenanza regirá desde el 1º de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

<sup>3</sup> Artículo añadido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2017.

<sup>4</sup> Artículo añadido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2017.